

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Sombrerete representado en este acto por el C. LIC. J SANTOS RAMIRO HINOJOZA AGUAYO Presidente Municipal y la C. L.C. ALMA DELIA RÍOS GARCÍA Síndico Municipal, quien en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la C. MARÍA CONCEPCIÓN CERVANTES MÁRQUEZ quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento legal se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- A. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA ASUMIR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LAS CUALES SON OBLIGACIONES VÁLIDAS Y EXIGIBLES EN SU CONTRA.
- B. QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACME SOMBRERETE-012/2024 EXPEDIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOMBRERETE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN III DE LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS, CP 99100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DISPONIENDO DE RECURSOS DE ORIGEN FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN O FONDO IV) DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL RUBRO DE SEGURIDAD PUBLICA APROBADO MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO 20. 6TA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO 2025.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- A. SER UNA PERSONA FÍSICA CON:
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEMC811103AE9
 REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL. MSOM/CP/XXV/2025
- B. QUE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN CERVANTES MÁRQUEZ DECLARA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SINALOA 932 A COL. LAGUNILLA C.P 99060, FRESNILLO ZACATECAS., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE DESEMPEÑA LA ACTIVIDAD DE **PRESTADOR DE SERVICIOS, CONSULTORÍA DE SERVICIOS Y** CUENTA CON EXPERIENCIA, LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN AFECTARLO DE NULIDAD; POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Página 1



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR." "EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2025 Y LA RESPECTIVA FACTURA, RUBRICADOS POR LOS CELEBRANTES Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA. " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR EVIDENCIA Y REPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN.

LA CUAL TIENE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS FIJOS POR \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% DEL MONTO CONTRATADO POR EL FONDO IV REPRESENTANDO LA CANTIDAD DE \$172,125.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA. - PAGO. SE LE OTORGARÁ EL PAGO RESTANTE POSTERIOR A LA ENTREGA DEL MANUAL Y LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DICHO MANUAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EXPEDIR FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, CON RFC MSO 850101854, PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS CP 99100, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

SEXTA.- GARANTÍA. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" UNA FIANZA EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL OTORGADO POR EL ANTICIPO, Y SUPLIRLO AL TÉRMINO DEL CONTRATO POR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL EJERCIDO DE CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

POR ÚLTIMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "GARANTIZA ENTREGAR EVIDENCIA Y REPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN MISMA QUE CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES REOUERIDAS POR "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. - " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

NOVENA- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUANDO "EL MUNICIPIO", RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, "EL MUNICIPIO" CONSIDERARA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARA SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO. POSTERIORMENTE NOTIFICARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.



DECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. CUANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS EN LOS SIGUIENTES CASOS LOS CUALES SE ENUMERAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITADA

- A. SI NO SE EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECÍFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA DETALLADA LE SOLICITE "EL MUNICIPIO".
- B. SI CEDE, TRASPASA O SUB-CONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DEL MUNICIPIO, PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC. RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC.

TIBENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPALINO PRESIDENCIA MUNICIPALINO PRESIDENCIA MUNICIPALINO PRESIDENCIA PROPINCIA PROPINCIA

SOMBRERETE, ZAC.

SOMBRERETENDIO MUNICIP

L.C ALMA DELIA RÍOS CARCÍA

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

SOMBRERE E

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MARÍA CONCEPCIÓN CERVANTES MÁRQUEZ